

PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA), Y LA AGENCIA DEL CINE Y EL AUDIOVISUAL DEL URUGUAY (ACAU) PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE SERIES AUDIOVISUALES RIOPLATENSES

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), representado por su Presidente, Señor Nicolás Daniel BATLLE, con domicilio en Lima 319 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la República Argentina, y la Agencia del Cine y del Audiovisual del Uruguay (ACAU), representado por su Presidente del Consejo Directivo, Señor Facundo Ponce de León, con domicilio en Parque LATU, Edificio Los Nogales, Av. Italia 6201, Montevideo, de la República del Uruguay, de aquí en adelante denominados “las Autoridades Cinematográficas”,

Considerando los acuerdos de coproducción existentes y la historia de coproducciones realizadas entre los realizadores de ambos países, siendo el Río de la Plata una identidad en sí misma, hecha de múltiples cruces que tienen en la cultura su principal vaso comunicante.

Convencidos de la importancia de avanzar en el proceso de implementación de acciones directas y concretas que estimulen la integración entre las industrias audiovisuales de ambos países, siendo al mismo tiempo un reconocimiento y un estímulo a la matriz rioplatense que los une.

Decididos a crear un ambiente de cooperación favorable a la expansión del número de coproducciones entre los dos países,

Celebran el presente protocolo, que se rige por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO:

1.1 El objeto del presente protocolo consiste en la ejecución de un programa de concesión, por parte de las Autoridades Cinematográficas, de apoyo a proyectos para la coproducción en formato de series audiovisuales, mediante la creación de un fondo común.

1.2. El protocolo será aplicable exclusivamente a aquellos proyectos de productores argentinos y uruguayos admitidos en el régimen de coproducción previsto en una convocatoria específica firmada por ambos organismos.

1.2.1 La proporción de las respectivas aportaciones económicas, técnicas y artísticas, del coproductor de cada Parte podrá variar del VEINTE (20%) por ciento al OCHENTA (80%) por ciento del presupuesto de producción de la obra.

1.2.2. Será admitida la presentación de proyectos de coproducción multilaterales; cuya participación podrá variar entre el TREINTA (30) por ciento y el DIEZ (10) por ciento del presupuesto de la producción de la obra. Esta participación podrá ser financiera-artística-técnica, sólo financiera, o financiera-artística o financiera-técnica. Se deja expresa constancia que el coproductor mayoritario deberá ser necesariamente argentino o uruguayo.

2. APOYOS A LA COPRODUCCIÓN:

2.1. Los apoyos consistirán en recursos financieros que serán destinados exclusivamente a la coproducción de proyectos en el formato de series audiovisuales seleccionados según lo establecido en el artículo 3 del presente protocolo.

2.2. Las Autoridades competentes harán público el importe del apoyo financiero que será concedidos a los proyectos de coproducción seleccionados, así como el límite máximo que será atribuido a cada proyecto y las condiciones que deberán reunir para su inscripción en la respectiva convocatoria del concurso.

2.3. El fondo común será conformado por un monto total a definirse en el primer semestre de 2024 así como los aportes de cada país.

2.4. El número total de proyectos para ser beneficiados y el valor del apoyo a ser otorgado a cada proyecto serán definidos en ocasión de la convocatoria.

2.5. El INCAA otorgará los apoyos financieros a los productores argentinos de los proyectos en coproducción Uruguay-Argentina seleccionados, mientras que la ACAUI otorgará los apoyos financieros a los productores uruguayos de los proyectos en coproducción Argentina-Uruguay seleccionados.

2.6. Los apoyos otorgados en el ámbito del presente protocolo podrán ser suplementarios de otros mecanismos de financiamiento existentes en cada país, dependiendo de lo establecido en la normativa concerniente a la utilización de estos últimos.

2.6.1. En lo que respecta a las "Autoridades Cinematográficas" los apoyos serán otorgados a título de no retribuable, en concepto del aporte al fomento de la actividad audiovisual dentro de la cooperación.

2.6.2. Los apoyos estarán sujetos a rendición de cuentas en lo que respecta a su correcta aplicación, de conformidad con los criterios que establecerá cada una de las Autoridades Cinematográficas.

2.6.3 Aquellos proyectos seleccionados en el marco de las convocatorias objeto del presente protocolo deberán ceder los derechos de exhibición una vez pasados CINCO (5) años de la

A

MS

fecha de estreno, ya sea en cines o plataformas digitales. Dicha cesión será no exclusiva a favor del INCAA y de la ACAU.

3. SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS:

3.1.1. La selección de los proyectos que recibirán apoyo será efectuada por una Comisión Binacional de Selección, compuesta por personalidades de nacionalidad argentina y uruguaya con notorios conocimientos sobre audiovisual, pudiendo asimismo participar representantes del INCAA y de la ACAU.

3.1.2. Los miembros de la Comisión Binacional de Selección serán designados por las respectivas Autoridades Cinematográficas y se reunirá en Argentina o en Uruguay, o por videollamada.

3.1.3. La selección de los proyectos obedecerá a los siguientes criterios:

- a) calidad técnica y artística del proyecto;
- b) relevancia del proyecto para el incremento de la integración de las industrias audiovisual rioplatense;
- c) relevancia de la participación artística y técnica del país con participación minoritaria en la coproducción;
- d) viabilidad de la producción, entendiéndose que la producción puede ser, o no, en nuevos formatos y formas de hacer series, convencionales y no convencionales.
- e) potencial de circulación.

3.1.4 Las decisiones de la Comisión de Selección deberán ser ordenadas y fundamentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente y en las respectivas convocatorias

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

4.1. Las partes lanzarán simultáneamente en sus respectivos países la convocatoria del concurso, en forma pública y oficial, con el objetivo de seleccionar los proyectos que resultarán acreedores de los apoyos mencionados precedentemente.

4.2. Los proyectos deberán ser presentados por empresas productoras legalmente constituidas en el país respectivo, que cumplan las condiciones que serán establecidas por la Autoridad Audiovisual correspondiente.

4.3. Los proyectos deberán haber recibido el reconocimiento provisorio de coproducción internacional de ambas Autoridades competentes conforme convocatoria, antes de que sea firmado el contrato entre las productoras premiadas y las autoridades cinematográficas pertinentes.

4.3.1. Aquellos que presenten proyectos solicitarán, en primer término, la emisión del reconocimiento provisional en el país del productor mayoritario, de acuerdo con la legislación vigente en cada país.

4.3.2. La autoridad competente de cada país dictará la reglamentación que regulará la realización del llamado a concurso que será realizado en virtud del presente protocolo en su respectivo país.

4.3.3. Una vez que hayan sido homologadas las decisiones de la Comisión Binacional de Selección de los Proyectos por las Autoridades competentes, serán suscriptos los pertinentes instrumentos de otorgamiento de los apoyos financieros entre la ACAU y los productores uruguayos y entre el INCAA y los productores argentinos.

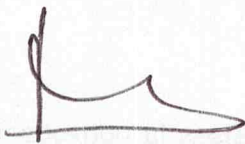
5. ENTRADA EN VIGENCIA:

5.1. El presente protocolo entrará en vigencia a la fecha de su firma.

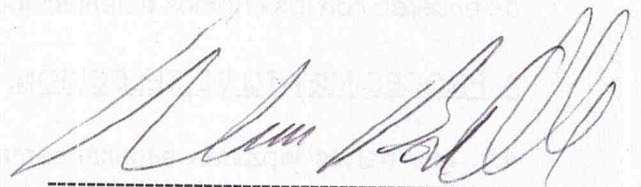
5.2. El presente protocolo podrá, si las partes signatarias así lo acordaran, ser revisado en el plazo de un año desde la entrada en vigencia del mismo. El monto de la convocatoria y los aportes de las partes será definido en cada edición.

En prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo, en dos ejemplares originales, de un mismo tenor y forma, a un solo efecto, siendo ambos igualmente auténticos.

Firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



LA AGENCIA DEL CINE Y EL AUDIOVISUAL
DEL URUGUAY (ACAUI)



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y
ARTES AUDIOVISUALES (INCAA)